



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1199

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2007ER34369 del 22 de agosto de 2007, el señor HECTOR MONROY GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.232.672 actuando en calidad de propietario del PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización para tala de un arbolado urbano, ubicado en el PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES, en espacio privado de la localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá.

Que para el trámite el señor HECTOR MONROY GARZON, allegó la siguiente documentación:

Plan de manejo forestal junto con anexos requeridos por esta autoridad en formatos 1 y 2.
Planos de localización y el medio magnético correspondiente.
Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso*



público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario'.

Así mismo, el artículo 6 *Ibíd*em, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario'.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala de árboles ubicados en espacio privado del PREDIO EL PORVENIR YOMASA HACIENDA SANTA LIBRADA LOCALIZADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL PARQUE ECOLÓGICO DE MONTAÑA ENTRE NUBES, Localidad de Usme, a favor del señor HECTOR MONROY GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.232.672.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente auto en la gaceta ambiental, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al señor HECTOR MONROY GARZON, en la Carrera 1 Bis Este No. 72-28 Sur de la ciudad de Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

S 1199

ARTÍCULO CUARTO Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 JUN 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

PROYECTO: CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.
REVISOR: DIEGO DIAZ ✓
EXPEDIENTE: DM 03 08 905

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

